



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 025/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 023/2024, de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, presentada por _____ mediante la que requiere "1) Total de cotizantes al ISSS para el año 2022 y 2023 (anual), por sectores económicos. 2) Total del salario nominal para el año 2022 y 2023 (anual) por sectores económicos. 3) Total de cotizantes al ISSS para el año 2022 y 2023 por actividades según CIIU Revisión 4 (anual). 4) Total del salario nominal para el año 2022 y 2023 por actividades según CIIU Revisión 4 (anual)", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i), j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, comunican que la información requerida es inexistente, ya que el Banco Central no cuenta con bases de datos conforme las variables solicitadas.

Adicionalmente, para completar la búsqueda, se enviaron los referidos requerimientos al Departamento de Cuentas Nacionales, que en respuesta a lo solicitado comunican que dicha información es inexistente, debido a que el Banco Central no elabora ni publica información sobre 1) Total de cotizantes al ISSS para el año 2022 y 2023 (anual), por sectores económicos. 2) Total del salario nominal para el año 2022 y 2023 (anual) por sectores económicos. 3) Total de cotizantes al ISSS para el año 2022 y 2023 por actividades según CIIU Revisión 4 (anual). 4) Total del salario nominal para el año 2022 y 2023 por actividades según CIIU Revisión 4 (anual).





BANCO CENTRAL DE RESERVA

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que tomando en consideración lo informado por el Departamento de Cuentas Nacionales y la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), se confirma que el "1) Total de cotizantes al ISSS para el año 2022 y 2023 (anual), por sectores económicos. 2) Total del salario nominal para el año 2022 y 2023 (anual) por sectores económicos. 3) Total de cotizantes al ISSS para el año 2022 y 2023 por actividades según CIIU Revisión 4 (anual). 4) Total del salario nominal para el año 2022 y 2023 por actividades según CIIU Revisión 4 (anual)", es información inexistente, debido a que el Banco Central no dispone en los archivos físicos ni electrónicos con bases de datos conforme las variables solicitadas.
- 3) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Confírmase la inexistencia de la información sobre el "1) Total de cotizantes al ISSS para el año 2022 y 2023 (anual), por sectores económicos. 2) Total del salario nominal para el año 2022 y 2023 (anual) por sectores económicos. 3) Total de cotizantes al ISSS para el año 2022 y 2023 por actividades según CIIU Revisión 4 (anual). 4) Total del salario nominal para el año 2022 y 2023 por actividades según CIIU Revisión 4 (anual)", debido a que el Banco Central no dispone en los archivos físicos ni electrónicos con bases de datos conforme las variables solicitadas.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información